



Referencia:	2026/00007366L
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia
Interesado:	
Representante:	

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES DE ARANDA DE DUERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, NETAMENTE CULTURALES, LÚDICAS Y EDUCATIVAS, QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2026.

1. **DISPOSICION REGULADORA:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de junio de 2023, después de resueltas las alegaciones presentadas.
2. **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:** Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

3. **ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto convocar **subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva**, a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros docentes de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de actividades



extraescolares durante el año 2026.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las actividades extraescolares que podrán ser cofinanciadas, al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter cultural, **lúdico** y educativo, y estarán relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, los viajes, la enseñanza de idiomas, la música, etc. **Dichas actividades extraescolares serán complementarias a las organizadas por el propio centro docente y estarán dirigidas al alumnado y coordinadas y/o realizadas por las A.M.P.A.S.**

4.2. Se consideran actividades extraescolares subvencionables:

- **Las actividades dirigidas a la información y formación de las madres y padres que integren la Asociación.**
- **Las actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo, que tendrán carácter cultural, lúdico y educativo.**
- **Las actividades cuyos destinatarios sean los socios del AMPA, el alumnado del centro y/o el profesorado.**

Las ayudas financiarán parte de los gastos derivados de la realización de las actividades extraescolares y los medios que se precisen para llevar a cabo dicha actividad: monitores, ponentes, materiales, seguros, etc.

Incluidos los gastos de adquisición de material informático, dispositivos electrónicos, musicales, audiovisuales, siempre y cuando su compra derive directamente de la realización de las actividades subvencionadas.

4.4 Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.5 No serán objeto de subvención:

- Los gastos originados por comidas, **bebidas o compra de alimentos.**
- Las actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.
- Las actividades deportivas



- Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.
- Los gastos suntuarios (orlas, gastos protocolarios, etc.).

4.6. Cualquier modificación en la ejecución del proyecto presentado, deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

4.7. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se subvencionará el 20% del importe total de la factura y su periodo mínimo de amortización será de 2 años.

El Ayuntamiento podrá comprobar el material de las inversiones financiadas, en cualquier momento.

5. **CREDITOS PRESUPUESTARIOS:** Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máxima, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

Nº Anexo P.E.S.	Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
	CULTURA Y EDUCACIÓN	3260.489.00	23.100,00

No obstante el crédito previsto para cada una de las subvenciones convocadas podrá ser objeto de ampliación en el caso de que se tramite la oportuna modificación presupuestaria, en todo caso, antes de la adjudicación de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de estas cuantías adicionales estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

6. **CUANTIA DE LA SUBVENCION:** El importe de las subvenciones reguladas en la presente norma en ningún caso podrán ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Publicas, o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Los datos aportados se cederán a la Base nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



7. **REQUISITOS:** Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1º.- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el en Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Aceptar la subvención en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de aquel en que reciban la notificación de la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

3º.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

4º.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 29 de la ordenanza municipal.

6º.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

7º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8º.- Justificar adecuadamente **el importe de la subvención**, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

9º.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

10º.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros



específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11°.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12°.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero", así como la imagen institucional del Ayuntamiento.

13°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14°.-Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

8. **ORGANOS COMPETENTES:** Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

9. **PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia", y se realizará a través de la *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero*, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.

10. **DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION:** A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañara la siguiente documentación que puede descargarse en el siguiente enlace de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero:

La instancia normalizada podrá ser descargada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>] y en la página web del ayuntamiento [<https://www.arandadeduero.es>]



El acceso al trámite para descargar la documentación y presentarla es:

https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004140654209005225

1º.- Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Certificación que acredite su inscripción como Asociación en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en el de Municipio de Aranda de Duero/la Provincia Burgos.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior y de los fondos recibidos.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de las mismas, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
- Los proyectos presentados deberán reflejar las líneas de trabajo marcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible/ODS 2030 siendo:
 - Igualdad de Género. Reducción de la Desigualdades.
 - Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
 - Procesos, medidas sociales innovadores que incorporen herramientas tecnológicas que apoyen o mejoren el desarrollo de los proyectos subvencionados.



- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de la subvención solicitada.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

11. **SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA SOLICITUD:** Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12. **VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Dictamen, en el seno de la Comisión Informativa, conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13. **CRITERIOS:** Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

13.1. Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes, por el orden de prioridad que se indica:

- El número de alumnos que participan en la actividad y se benefician de la subvención.

40% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos



- La calidad y originalidad del proyecto.
25% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.
- El grado de implicación y participación del A.M.P.A. en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
20% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos
- Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: se valorarán los proyectos presentados, valorando su nivel de cofinanciación y los gastos que suponen para la Asociación.
5% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.
- La duración y continuidad de la actividad a lo largo del curso escolar.
10% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos

13.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

CANTIDAD TOTAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El total de la subvención es de 23.100.- € (100%), distribuida como a continuación se indica:

- 1º criterio – Número de alumnos: 40% de la cantidad total: Máximo: 9.240.- €
- 2º criterio – Calidad y originalidad: 25% de la cantidad total: Máximo: 5.775.- €
- 3º criterio – Grado de implicación: 20% de la cantidad total: Máximo: 4.620.- €
- 4º criterio – Aportación propia: 5% de la cantidad total: Máximo: 1.155.- €
- 5º criterio - Duración: 10% de la cantidad total: Máximo: 2.310.- €

VALOR DE CADA PUNTO:

- 1º criterio – Número de alumnos: Máximo por centro: 3 puntos.
Valor de cada punto: 220.- €
- 2º criterio – Calidad y originalidad: Máximo por centro: 3 puntos.
Valor de cada punto: 137,50.- €
- 3º criterio – Grado de implicación: Máximo por centro: 3 puntos.
Valor de cada punto: 110.- €
- 4º criterio – Aportación propia: Máximo por centro: 3 puntos.



Valor de cada punto: 27,50.- €

- 5º criterio - Duración: Máximo por centro: 3 puntos.

Valor de cada punto: 55.- €

Teniendo en cuenta cómo se distribuyen los puntos (de 1 a 3) entre las diferentes actividades:

	1 punto	2 puntos	3 puntos
Número de alumnos	Regla de 3	Regla de 3	Todo el colegio
Calidad / Originalidad	Baja	Media	Alta
Implicación	Baja	Media	Alta
Aportación propia	Menos mitad presupuesto actividad	Mitad presupuesto actividad	Más mitad presupuesto actividad
Duración	Menos 5 meses	Más 5 meses	Curso completo

14. **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:** A través de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones, con indicación de la documentación que es necesario presentar y que podrán obtener a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

15. **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** Una vez concedida la subvención y si las Bases Regulatoras Específicas así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Regulatoras de cada subvención.



Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

16. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y **siempre con anterioridad al día 15 de diciembre** del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo, que deberá ser aceptado de forma motivada por parte de la Administración.

La forma de acreditación la realización del proyecto se realizará conforme determina el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como otros documentos que se puedan pedir en orden a la mejor justificación del gasto, conforme determina el artículo 22.

Recibida la justificación, el servicio gestor de cada subvención emitirá el informe acerca del grado de cumplimiento en la forma establecida en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El acceso al trámite para descargar la documentación y presentarla es:

https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004140654209005225

17. **REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES, Y DE REINTEGROS:**

Habrá que estar a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones en sus artículos 27 y 28.

18. **CONTROL FINANCIERO:** El mismo se regula en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 29 a 32.



Ayuntamiento de
Aranda de Duero

Lo que se hace público para general conocimiento.

CRIPTOLIB_CF_Firma

